



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

Público en General.

Presente.

1

El Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), comunica a la población en general, lo siguiente: En consideración a lo previsto a la Ley de Acceso a la Información Pública, (en adelante LAIP) las instituciones del estado deberán publicar, y mantener a disposición permanente del público la información oficiosa que les corresponde de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento. La LAIP en lo pertinente establece en el artículo 10 numeral 6 de la LAIP, y que literalmente dice, que debe publicarse: “El listado de asesores, determinando sus respectivas funciones”. Se declara que dicho documento, es de carácter inexistente dentro de la institución, no obstante que, en el caso de darse, se publicará para su difusión.

Y para hacerlo del conocimiento general se extiende la presente acta, que abarca el periodo del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro, que es de acuerdo con el lineamiento #1, para la publicación de la información oficiosa, publicado en el tomo N° 437 de fecha doce de diciembre del año dos mil veintidós, número 234 del Diario Oficial, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día quince del mes de abril del año dos mil veinticuatro.


Roberto Molina



Oficial de Información y Respuestas